



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Seis de mayo de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00905-00

CONSIDERACIONES

Se incorpora y se pone en conocimiento a la información proveniente de la Cámara de Comercio (ver enlaces adjuntos) [09RespuestaCamaraComercio.pdf](#) Y [10AllegaRespuestaCamaraComercio.pdf](#).

Previo a tener en cuenta la notificación personal surtida bajo los parámetros del decreto 806 del 2020, se requiere a la parte allegar el historial del correo donde se logre observar por lo menos el nombre de los documentos adjuntos, puesto que de la certificación allegada no es posible extraer dicha información, como tampoco se logra evidenciar si la parte suministró a la demandada los canales digitales y telefónicos de este Juzgado. Para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

076
YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a56721e8468db4f0542ab0d4f9705ea2554cf5fc9d46ad6e7e7b4ea2961d20a2**

Documento generado en 06/05/2022 11:52:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>